



INFORME

Informe Anual de Gobierno Corporativo Compañía de Seguros InSur SA 2024



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. La Compañía.....	3
2. ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD.....	4
2.1. Administración de la Sociedad.....	4
2.2. Reglamentos de asambleas de socios o accionistas.....	4
3. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	7
3.1. Directorio.....	7
3.2. Personal Superior.....	7
3.3. Informes sobre las actividades del Directorio y el Comité de Riesgos y Auditoría Interna.....	8
4. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO.....	8
4.1. Riesgo de Seguro.....	8
4.2. Riesgo de Crédito.....	9
4.3. Riesgo de Mercado.....	9
4.4. Riesgo de Liquidez.....	10
4.5. Riesgo Operacional.....	10
4.6. Riesgo Reputacional.....	11
5. AUDITORIA EXTERNA.....	11
6. NORMATIVA DIFERENTE A LA NACIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	12
7. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS.....	12

1. INTRODUCCIÓN

Los Estándares Mínimos de Gestión (EMG) para las Empresas de Seguros, emitidos por el Banco Central del Uruguay (BCU), definen al Gobierno Corporativo según se detalla a continuación:

“El Gobierno Corporativo es el sistema a través del cual las instituciones son dirigidas, monitoreadas y controladas; comprende a la Dirección, la Alta Gerencia, y a los distintos mecanismos de control como son la Auditoría Interna, la Auditoría Externa y el Comité de Auditoría.

Un Gobierno Corporativo eficaz se basa en los siguientes componentes fundamentales:

- *Cultura corporativa apropiada con normas establecidas para un comportamiento responsable y ético.*
- *Marco de apetito de riesgo.*
- *Responsabilidades bien definidas y comunicadas a toda la organización para la gestión de riesgos y controles.*
- *Existencia de una clara definición de roles y responsabilidades dentro de la organización que permita establecer sus objetivos, determinando los medios para alcanzarlos y cómo supervisar su cumplimiento. La estructura organizacional debe permitir a la Dirección implementar una estrategia eficiente y efectiva para la institución, asegurar al mismo tiempo un fuerte control interno, un buen sistema de administración de riesgos, un sistema contable que garantice integridad y confiabilidad, y un sistema de información íntegro, oportuno y de fácil acceso.*
- *Integración del Directorio y la Alta Gerencia por personas con los conocimientos y competencias necesarias para cumplir sus roles respectivos. Deben definir los objetivos estratégicos, planificar, dirigir la gestión comercial, de riesgos, monitorear los resultados, incluyendo la solvencia y las reservas técnicas según los roles correspondientes.*
- *Debe existir un ambiente de control adecuado y promover una cultura de riesgos en relación al volumen y complejidad de las operaciones y al perfil de riesgo de la institución. El mismo debe permitir un control eficiente y alentar un uso eficaz de los recursos.”*

El presente informe, se elaboró teniendo en cuenta los conceptos comprendidos en la definición anterior y el contenido detallado en los artículos 18.4, 18.5 y 110.3 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros (RNSR) del BCU.

1.1. La Compañía

Compañía de Seguros InSur S.A. (“InSur”) es una sociedad anónima uruguaya nominativa, constituida, existente y regulada por las leyes de la República Oriental del

Uruguay y que actúa dentro del marco de la Ley N° 16.060 de Sociedades Comerciales. Ha sido autorizada y habilitada a operar dentro de las estipulaciones de la Ley de Desmonopolización de Seguros N°16.426 de 14 de octubre de 1993 y su Decreto N° 354/994 de 17 de agosto de 1994, y está sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) del Banco Central del Uruguay (BCU).

Así, por Resolución N° 1508 de fecha 22 de abril de 2024, el Poder Ejecutivo autorizó a InSur a desarrollar actividad aseguradora en República Oriental del Uruguay, en el Grupo I Seguros de Daños Patrimoniales-Rama Caución.

Por su parte, con fecha 30 de abril de 2024, mediante comunicación NE/4/2024/1230 del BCU, la SSF resolvió otorgar la habilitación para operar como entidad aseguradora en todo el territorio nacional en la Rama Caución, a partir del 02 de mayo de 2024.

2. ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD

El Capital Social de InSur a diciembre de 2024 asciende a \$ 120.000.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones), del cual se encuentra integrado \$ 68.998.350 (pesos uruguayos sesenta y ocho millones, novecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta).

No existen suscripciones pendientes de integración.

El capital social se encuentra representado por acciones nominativas de \$1 (un peso uruguayo) cada una.

Las acciones son 100% propiedad de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. (CSCC), sociedad anónima de seguros constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, identificada con Rol Único Tributario N° 96.573.590-9, y domiciliada en Avda. Isidora Goyenechea 3162, piso 6, Las Condes, Santiago-Chile.

No han existido cambios en la estructura accionaria durante el 2024.

2.1. Administración de la Sociedad:

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio. Sus directores son personas físicas y desempeñan personalmente sus cargos. Son designados cada tres años en Asamblea de Accionistas, pudiendo ser reelectos.

2.2. Reglamentos de asambleas de socios o accionistas:

Las asambleas serán ordinarias, extraordinarias o especiales.

Corresponderá a la asamblea ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos:

- Balance general, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal si hubiere,

- b) Designación o remoción de directores, síndico o miembros de la comisión fiscal, si la hubiere,
- c) Responsabilidades de los directores, de los síndicos o de los miembros de la comisión fiscal, si la hubiere,

Corresponderá a la asamblea extraordinaria, considerar y resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y en especial de los siguientes asuntos:

- a) Cualquier modificación del contrato,
- b) Aumento del capital en el supuesto del art. 284 de la ley 16.060,
- c) Reintegro del capital,
- d) Rescate, reembolso y amortización de acciones,
- e) Fusión, transformación y escisión,
- f) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el art. 179 de la ley 16.060,
- g) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones,
- h) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al art. 330 de la ley 16.060,
- i) Resolver sobre cualquier asunto que, siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.

La asamblea ordinaria, se realizará dentro de los 180 (ciento ochenta) días del cierre del ejercicio. La extraordinaria, en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. Serán convocadas por el Órgano de Administración o Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 (cuarenta) días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación, siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. No será necesaria la convocatoria cuando asistan los accionistas que representen el 100% (cien por ciento) del capital integrado. La convocatoria se publicará por 3 (tres) días en el Diario Oficial y en otro diario con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles y no mayor a 30 (treinta) días corridos. En segunda convocatoria, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo, ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después. La convocatoria a las asambleas podrá efectuarse mediante citación personal fehaciente al accionista, en el domicilio registrado por éste en la sociedad a tal efecto.

La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, télex o fax cuando sea especial para una asamblea.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Las Actas de las Asambleas presenciales deberán ser firmadas dentro de los 5 (cinco) días por el Presidente y los socios designados al efecto. Las Actas de las Asambleas realizadas por videoconferencia o por cualquier otro medio de comunicación simultánea, deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a aquel en que concluyó la Asamblea, dejando expresa constancia del medio de comunicación utilizado.

La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% (cuarenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórum, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.

3. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

La Compañía cuenta con una estructura de Gobierno Corporativo integrada por las estructuras de dirección de la institución (Directorio), las de gestión (Gerencias) y las de control (Comité de Auditoría y Riesgos, Auditoría Interna), así como el conjunto de prácticas adoptadas para llevar adelante la dirección, monitoreo y control diario del negocio.

3.1. Directorio

El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes y derechos, pudiendo realizar cualquier acto civil o comercial reputado útil al objeto social cumpliendo con las disposiciones legales en vigencia. A vía de ejemplo podrá:

- Comprar, vender, hipotecar, preñar, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles.
- Otorgar poderes generales o especiales.
- Actuar en juicios, conforme a lo previsto por el artículo 39.1 del Código General de Proceso.
- Distribuir dividendos provisorios, de conformidad con las disposiciones de la Ley 16.060, que deberán ratificarse por primera asamblea de accionistas a celebrarse.
- Resolver la emisión de acciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pagos bienes o servicios.
- Realizar todo acto civil o comercial reputando útil al objeto social.

El Directorio al 31-12-2024 está integrado por:

NOMBRE	CARGO	DESIGNACIÓN
Cosme Maria Beccar Varela	Presidente	20/10/2022
Diego González Riedemann	Director	20/10/2022
Ernesto Martín Rodríguez	Director Independiente	20/10/2022

3.2. Personal Superior

Se detalla o continuación el personal Superior:

NOMBRE	CARGO	DESIGNACIÓN
Marcus de Albuquerque	Gerente General	
De Souza Ruff, Christian	Auditor Interno	02/05/2024
Héctor Gueler	Actuario	02/05/2024
Cosme Maria Beccar Varela	Comité de Auditoría	02/05/2024
Rodríguez Ernesto Martín	Comité de Auditoría	02/05/2024
Marcus de Albuquerque	Comité de Auditoría	02/05/2024
Cosme Maria Beccar Varela	Responsable del Resguardo de Datos, Software y Documentación	02/05/2024
Marcus de Albuquerque	Responsable Atención Reclamos	02/05/2024

Marcus de Albuquerque	Responsable del Régimen de Información	de	02/05/2024
-----------------------	--	----	------------

3.3. Informes sobre las actividades del Directorio y el Comité de Riesgos y Auditoría Interna

Las principales actividades del Directorio recogidas en los informes elevados a su consideración correspondiente al ejercicio 2024 fueron las siguientes:

- Aprobar la Memoria y el Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- Nombramiento del Auditor Interno y del proveedor del servicio de auditoría interna.
- Nombramiento de los miembros del Comité de Riesgos y Auditoría Interna.
- Nombramiento del Personal Superior.
- Aprobar el Estatuto del Comité de Riesgos y Auditoría Interna.
- Aprobar organigrama, presupuesto y plan de negocios de la compañía para el año 2024.
- Designación de personal superior de la compañía.
- Consideración y aprobación del Plan de Continuidad del Negocio (BCP).
- Aprobar organigrama, presupuesto y plan de negocios de la compañía para el año 2025.

4. SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO

Se entiende por Sistema de Gestión Integral de Riesgos al conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados por la Institución, con el objetivo de lograr una adecuada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los cuales se encuentra expuesta.

Las categorías de riesgos que este sistema contempla son, como mínimo, las siguientes:

- Riesgo de Seguro
- Riesgo de Crédito
- Riesgos de Mercado
- Riesgo de Liquidez
- Riesgo Operacional
- Riesgo de Reputación

Las exigencias en materia de prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (LAFT) contenidas en la RNSR son de aplicación no son de aplicación para la compañía (Comunicación N°2020/167). No obstante, se acuerda realizar “debida diligencia simplificada” respecto de los tomadores con los que se relaciona.

Se presenta a continuación una breve descripción de las políticas, procedimientos y herramientas utilizadas por la Institución para la gestión de sus principales riesgos.

4.1. Riesgo de Seguro

El presente manual adopta la definición de Riesgo de Seguro proporcionada por los Estándares Mínimos de Gestión (EMG), donde se lo define como *“la posibilidad de que la entidad vea afectado su patrimonio debido a la modificación adversa del valor de los compromisos asumidos en virtud de los seguros, debido a la inadecuación de las hipótesis de tarificación y constitución de reservas técnicas.”*

Es política de InSur, gestionar los riesgos de seguro, de modo de que sus niveles de exposición no excedan los niveles de tolerancia definidos, en forma alineada con el apetito de riesgo de la Institución. Dichos niveles de tolerancia se encuentran definidos por la compañía en el marco de las políticas corporativas.

A efectos de la gestión del riesgo de seguro, InSur ha definido las siguientes medidas:

- Políticas referidas a la suscripción del riesgo
- Políticas referidas a la constitución de reservas técnica
- Políticas referidas a la gestión de siniestros
- Políticas referidas a los reaseguros

4.2. Riesgo de Crédito

De acuerdo con los EMG para las Empresas Aseguradoras: *“El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que la entidad vea afectado su patrimonio debido a la incapacidad de los deudores o las contrapartes de cumplir con los términos originalmente pactados.”*

En ese sentido, se considera que se abarca lo relativo a la contratación de reaseguros y a la colocación de los activos de la compañía en instituciones financieras. Considerando las características del alcance planteado para este riesgo, a los efectos de establecer estas políticas vinculadas, se describirán los diferentes aspectos que caracterizan la exposición de InSur:

- Colocaciones en Instituciones Financieras y tenencia de activos como parte de la cartera de inversiones
- Operaciones de reaseguros
- Activos por saldos pendientes de cobro originados en la emisión de pólizas

4.3. Riesgo de Mercado

De acuerdo con los EMG para las Empresas de Seguros: *“El riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones dentro y fuera de balance debido a movimientos adversos de las variables de mercado”.*

En particular, lo EMG identifican como riesgos de mercado: el riesgo de tasa de interés, el riesgo de tipo de cambio, el riesgo de reajuste y otros riesgos de mercado.

A partir de esta definición y alcance, los EMG de gestión definen más a detalle la naturaleza de cada uno de estos riesgos:

- Riesgo de tasa de interés
- Riesgo de tipo de cambio
- Riesgo de reajuste
- Otros riesgos de mercado

4.4. Riesgo de Liquidez

De acuerdo con los EMG para las Empresas de Seguros: “*El riesgo de liquidez es la posibilidad de que la entidad no cuente con suficientes activos líquidos para hacer frente a las obligaciones asumidas.*” En particular, en los EGM se identifican dos dimensiones de las cuales depende este riesgo: el riesgo de liquidez de mercado (dimensión activa) y riesgo de liquidez de fondeo (dimensión pasiva). Asimismo, la definición contenida en los EMG no considera estas dos dimensiones en forma aislada, sino que la correlación existente entre ambas es contemplada como para de la definición y exposición a dicho riesgo.

A partir de esta definición y alcance, los EMG de gestión precisan más a detalle la naturaleza de cada una de las dimensiones aludidas:

- Riesgo de liquidez de mercado (dimensión activa).
- Esta exposición proviene de las dificultades originadas en condiciones de mercado que, además de dificultar la rápida liquidación de los activos pueden determinar la realización de pérdidas en su valor.
- Riesgo de liquidez de fondeo (dimensión pasiva)
- Esta dimensión refiere a la incapacidad de la Institución para administrar la cambios desfavorables e inesperados en sus fuentes de financiamiento, que podrían determinar déficits de fondos.

La interacción entre ambas dimensiones se observa en la necesidad de liquidar en forma prematura parte de sus activos y con pérdidas de valor, en el caso de eventos negativos vinculados con las fuentes de financiamiento.

4.5. Riesgo Operacional

De acuerdo con los EMG para las Empresas de Seguros “*el riesgo operacional se define como la posibilidad de que el patrimonio de la entidad se vea afectado por pérdidas resultantes de procesos, personal o sistemas internos inadecuados o defectuosos, o por eventos externos.*”

Incluye además el riesgo de cumplimiento, es decir, la posibilidad de que una entidad se vea afectada por violaciones a las leyes, regulaciones, estándares y prácticas de la industria o estándares éticos.”

Es política de InSur, gestionar los riesgos operacionales, de modo de que sus niveles de exposición no excedan los niveles de tolerancia definidos, en forma alineada con el apetito de riesgo de la Institución. Dichos niveles de tolerancia se encuentran definidos por la institución en el marco de los análisis realizados y del perfil de riesgo de la compañía.

En el primer caso, los niveles de tolerancia se definen de forma cualitativa o semi cuantitativa y pueden visualizarse a partir de los niveles definidos en las matrices de riesgo operacionales, Indicadores Clave de Riesgo Operacional o en los mapas de riesgo o de calor, como es el caso de los niveles de exposición agregada que surgen de los Perfiles Agregados de Riesgo por proceso de negocio o Indicadores Clave de Riesgo Operacional.

4.6. Riesgo Reputacional

El presente documento adopta la definición de Riesgo Reputacional proporcionada por los Estándares Mínimo de Gestión para Empresas de Aseguradoras (EMG), teniendo en cuenta el marco de actividad desarrollado por la Institución.

“El Riesgo Reputacional es el riesgo presente y futuro de que las ganancias o el patrimonio de la entidad se vean afectados por una opinión pública negativa. Afecta la capacidad de la institución de establecer nuevas relaciones o servicios, o continuar sirviendo las relaciones ya existentes. Este riesgo puede exponer a la institución a juicios, pérdidas financieras o a una disminución en la base de clientes.”

El Riesgo Reputacional surge cuando la forma de conducir el negocio no satisface las expectativas de los grupos de interés.

Es a menudo, pero no exclusivamente, un efecto secundario de otros eventos de riesgo primarios subyacentes, que pueden ocurrir en cualquier parte de la organización, como ser fallas operacionales, incumplimiento con leyes y reglamentos, etc.

5. AUDITORIA EXTERNA

La Auditoría externa de InSur es realizada por una firma inscrita en el registro de auditores externos del Banco Central del Uruguay y llevada a cabo de acuerdo con las normas legales vigentes en Uruguay para las empresas de seguros, las disposiciones establecidas por el Banco Central del Uruguay y las normas internacionales de auditoría.

La independencia del auditor se encuentra garantizada tanto por su proceso de selección a nivel corporativo, como por los controles llevados adelante por el Comité de Auditoría.

La firma que realiza la auditoría externa en la institución es Carle & Andrioli Contadores Públicos, no habiéndose contratado otros servicios profesionales con el auditor externo durante dicho ejercicio.

6. NORMATIVA DIFERENTE A LA NACIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Institución no se encuentra sometida a normativa diferente a la nacional, reglamentada por el Banco Central del Uruguay en materia de Gobierno Corporativo.

7. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

El presente informe Anual puede ser visualizado en nuestra página web, a través de la dirección: <https://www.segurosinsur.com.uy/documentos/>

Este informe anual del Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Directorio de InSur, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2025.